

Secretaría. Santiago de Cali, septiembre 19 de 2.022. A despacho del señor Juez el presente asunto a fin de que resuelva lo concerniente con relación al memorial presentado por el apoderado de la demandada. Provea.

Harold Amir Valencia Espinosa.  
Secretario.

Radicación: 76-001-40-03-012 - 2.018-00325-00  
Ref: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real  
Dte: Luis Alfonso Ibáñez Arzayuz.  
Ddo: Zulma Escalante López

#### AUTO INTERLOCUTORIO N° 1.331

#### JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali Valle, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022).

Procede el despacho a resolver el memorial mediante el cual el apoderado de la demandada alega ilegalidad de la providencia interlocutoria No. 1253 del 5 de septiembre de 2022, arguye el inconforme que comoquiera que el superior funcional del proceso Juez Quince Civil del Circuito no remitió el proceso al Tribunal Superior para que este se pronunciara en torno a la recusación por el interpuesta la providencia mentada se torna ilegal, para resolver, habrán de tenerse en cuenta las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

Sea lo primero advertir que la figura de la ilegalidad se encuentra proscrita de nuestro ordenamiento procesal, esto por cuanto de otrora y más aún bajo la vigencia ya consolidada del Código General del Proceso existen toda una serie de mecanismos encaminados a efectivizar la defensa de los derechos como también a sanear el proceso, bien sea mediante las nulidades taxativamente contempladas o a través del poder del juez mediante el control de legalidad. Pues bien, para el caso no nos encontramos ante ninguno de los dos escenarios, pues lo argüido aparte de haber sido estudiado por el propio juez de segunda instancia es completamente improcedente, esto por cuanto para el caso de la recusación efectivamente es solo objeto de remisión al superior funcional la providencia que considera la recusación procedente y no aquella que la rechaza de plano como la de marras, motivo este suficiente para que la mentada solicitud ahora presentada sea rechazada de plano por su notoria improcedencia, insistiendo nuevamente el despacho para que el togado evite maniobras dilatorias que ya le han ocasionado compulsas de copias., por lo expuesto el Juzgado;

#### RESUELVE:

- 1.- Rechazar de plano la solicitud de ilegalidad invocada por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- De manera inmediata remítase el presente asunto a los juzgados de ejecución para que se continúe con el trámite en dicha instancia

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

2

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f24507f919dca9dde0901fa4eeeed09fc6b16699d8576b5419ebdb97578a01f**

Documento generado en 20/09/2022 02:03:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**